Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de febrero de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 19 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 198/2005, interpuesto por Manzano Gamito Hermanos, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 198/2005, interpuesto por Manzano Gamito Hermanos, S.L., contra Resolución de fecha 7.2.2005 de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla, recaída en el expediente SE/PME/278/2002, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo objeto de esta litis contra la Resolución de fecha 7 de febrero de 2005 referida al expediente SE/PME/278/2002 dictada por la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, declarando dicha Resolución conforme al ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 1481/2007, Negociado A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 1481/2007, Negociado A, contra la Convocatoria para provisión de plazas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 3 de octubre de 2007, mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 ó 29 de la Ley 6/1985,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a CERES Certification of. Env. Standars GMBH, para actuar como organismo privado de control de la Agricultura Ecológica.

Con fecha 15 de enero de 2008, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a CERES Certification of. Env. Standars GMBH, para

actuar como organismo privado de control de la Agricultura Ecológica, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Otorgar la autorización a la entidad Ceres Certification of. Env. Standars GMBH, con CIF DE814126518, para actuar como entidad privada de control de la Agricultura Ecológica y la certificación de productos agrícolas vegetales contemplados en las letras a) y b) del artículo 1.1 del Reglamento 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio de 1991, de Andalucía.

Segundo. La entidad está sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de febrero de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Centro Internacional El Altillo School» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernardo Lassala Bau, representante legal de «Centro Internacional El Altillo School, S.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Centro Internacional El Altillo School», con domicilio en C/ Santiago de Chile, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 11603646, tiene autorización definitiva para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares, por Orden de 20 de agosto de 1998 (BOJA de 19 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro Internacional El Altillo School, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Centro Internacional El Altillo School», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación específica: Centro Internacional El Altillo School.
Código de Centro: 11603646.
Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Titular: Centro Internacional El Altillo School, S.A.
Composición resultante: 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con